

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE GUAPI**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

PROCESO: No. 21012024002- SINIESTRO MARITIMO-NAUFRAGIO- BUQUE FRAN LUIS, matrícula MC-01-0408- hechos ocurridos el 13 de diciembre de 2024.

PARTES: ANA DEL CARMEN SINISTERRA CALZADA, en calidad de propietaria/armadora de la motonave FRAN LUIS con matrícula MC-01-0408; JORGE ELIECER CARDENA HURTADO en calidad de marintero de máquinas de la motonave FRAN LUIS con matrícula MC-01-0408; RUTH MOSQUERA HURTADO en calidad de agente marítimo de la motonave FRAN LUIS con matrícula MC-01-0408; BARTOLO GUISAMANO CASTRO en calidad de marintero de máquinas de la motonave FRAN LUIS con matrícula MC-01-0408; JHON JEYLER MARTINEZ RIASCOS en calidad de marintero costanero de cubierta de la motonave FRAN LUIS con matrícula MC-01-0408; JOSÉ LUCIANO ZAPATA BALAREZO en calidad de marintero de máquinas de la motonave FRAN LUIS con matrícula MC-01-0408; señor JESUS TORRES ITURRE en calidad de marintero costanero de cubierta de la motonave FRAN LUIS con matrícula MC-01-0408; BALVINO VALENCIA en calidad de capitán de la motonave SALO; y demás personas interesadas.

AUTO: De fecha, seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se fija fecha para el día 12 de agosto de 2025 a las 09:00 horas para llevar acabo primera audiencia pública dentro investigación jurisdiccional con ocasión del siniestro marítimo naufragio del buque FRAN LUIS con matrícula MC-01-0408, la cual se dará a través del siguiente enlace:  
[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YjRiYzU4NjktZWE4Ni00MGQ0LThiNjAtNWVhNzViOTc4ZTY1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2236adb7fe-3ec0-414f-b8d5-3186005e4ee6%22%2c%22Oid%22%3a%226d51d578-24aa-4622-a174-4cb9d1262d99%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjRiYzU4NjktZWE4Ni00MGQ0LThiNjAtNWVhNzViOTc4ZTY1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2236adb7fe-3ec0-414f-b8d5-3186005e4ee6%22%2c%22Oid%22%3a%226d51d578-24aa-4622-a174-4cb9d1262d99%22%7d)

Se fija el presente ESTADO, el día once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025), siendo las 08:00 horas, en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Guapi, y en la página electrónica de DIMAR enlace contenido jurídico, notificaciones-investigaciones.

  
Daniela Yamile Tofoza Villamizar  
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Guapi

---

Se desfija el presente estado el día once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025), siendo las 17:00 horas, después de haber permanecido fijado por el termino de ley.

  
Daniela Yamile Tofoza Villamizar  
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Guapi

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Guapi (Cauca), 6 de agosto de 2025

**Referencia:** Procede el despacho a fijar fecha y hora para la continuación de la primera audiencia pública dentro de la investigación jurisdiccional No. 21012024002.

**Investigación:** Jurisdiccional por siniestro marítimo- Auto fija audiencia.

## ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, este despacho mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2024, ordenó apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo Naufragio, por los hechos acontecidos el día 13 de diciembre del mismo año, relacionados con la de la motonave FRAN LUIS con matrícula MC-01-0408 y señaló como fecha de primera audiencia pública el día 19 de diciembre de 2024 a las 16:00 horas.

El citado auto fue notificado por estado el día 17 diciembre des mismo año, en el portal de la DIMAR y en la cartelera de la capitanía de puerto de Guapi, no obstante, no se anexo el auto de fecha 16 de diciembre del 2024.

Con oficio N° 21202400269 MD-DIMAR-CP11 del 17 de diciembre 2024, este despacho procede citar primera audiencia pública dentro de la presente investigación al propietario, capitán y agente marítimo respectivamente de la motonave FRAN LUIS con matrícula MC-01-0408, remitido el mismo día al correo electrónico [aramarw@hotmail.com](mailto:aramarw@hotmail.com).

A fecha 19 de diciembre de 2024 este despacho deja constancia que, debido a la omisión del anexo del auto de fecha 16 de diciembre de 2024, en aras de garantizar los principios del debido de proceso y publicidad, se reprograma audiencia para el día 23 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas.

Consecutivamente se procede nuevamente a fija estado de fecha de 19 de diciembre del 2024, por medio de cual reprograma primera audiencia pública para el día 23 de diciembre de 2024. El presente estado fue publicado en el portal de DIMAR y la cartelera de la Capitanía de puerto de Guapi.

Con oficio N° 21202400273 MD-DIMAR-CP11 de fecha 19 de diciembre 2024, este despacho procede citar nuevamente en aras de comparecer a la primera audiencia pública dentro de la presente investigación al propietario, capitán y

agente marítimo respectivamente de la motonave FRAN LUIS con matrícula MC-01-0408, remitido el mismo día al correo electrónico [aramarw@hotmail.com](mailto:aramarw@hotmail.com).

Mediante correo electrónico [aramarw@hotmail.com](mailto:aramarw@hotmail.com) allegado el día 21 de diciembre de 2024, por medio del cual la señora Ruth Mosquera hurtado en calidad agente marítimo respectivamente de la motonave FRAN LUIS con matrícula, realizó solicitud de aplazamiento de la primera audiencia pública dentro de la presente investigación.

Mediante auto de fecha 30 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas, se fija nueva fecha y hora para la realización de la primera audiencia dentro de la presente investigación. Publicado en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Guapi.

Con oficio de fecha del 30 de diciembre de 2024, este despacho procede citar nuevamente en aras de comparecer a la primera audiencia pública dentro de la presente investigación al propietario, capitán y agente marítimo respectivamente de la motonave FRAN LUIS con matrícula MC-01-0408. remitido el mismo día al correo electrónico [aramarw@hotmail.com](mailto:aramarw@hotmail.com).

Mediante correo electrónico [aramarw@hotmail.com](mailto:aramarw@hotmail.com) allegado el día 03 de enero de 2025, por medio del cual la señora Ruth Mosquera hurtado en calidad agente marítimo respectivamente de la motonave FRAN LUIS con matrícula, realizó nuevamente solicitud de aplazamiento de la primera audiencia pública dentro de la presente investigación.

Con auto de fecha 03 de enero de 2025, este despacho fija nuevamente la primera audiencia pública para el día 13 de enero de 2025 a las 08:30 horas. El citado auto fue notificado por estado y publicado en el portal de DIMAR y la cartelera de la Capitanía de puerto de Guapi el día 09 de enero del año 2025.

Con oficios de fecha del 10 de enero de 2025, este despacho procede citar nuevamente en aras de comparecer a la primera audiencia pública dentro de la presente investigación al propietario, capitán y agente marítimo respectivamente de la motonave FRAN LUIS con matrícula MC-01-0408. remitido el mismo día al correo electrónico [aramarw@hotmail.com](mailto:aramarw@hotmail.com).

El día 13 de enero de 2025, este despacho constituye la primera audiencia pública dentro de la presente investigación, donde las diligencia declaración del Señor Marcial Sánchez Cuero en calidad de capitán, diligencia de declaración de la señora Ruth Mosquera Hurtado en calidad de agente marítimo y del señor Carlos Enrique Balarezo Sinisterra quien manifestó acudir en representación de la señora Ana del Carmen Sinisterra Calzada- propietaria de la de la motonave FRAN LUIS con matrícula MC-01-0408 así mismo, se decretó la práctica de una pruebas, tal como los testimonios del señor Balvino Valencia capitán de la motonave Salo, señor Jorge Eliecer Cardena Hurtado, marinero de máquinas de la motonave Fran Luis, señor Bartolo Guisamano Castro, marinero costanero de máquinas de la moto nave Fran Luis, al igual que la recepción de declaración a

la señora Ana del Carmen Sinisterra Calzada, propietaria de la Motonave Fran Luis.

Con auto de fecha 17 de julio de 2025, este despacho fija fecha y hora para llevar a cabo continuación de audiencia para el día 30 de julio de 2025 a las 09:00 horas, auto e que fue notificado por estado, publicado en el portal de DIMAR y en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Guapi, el día 22 de julio de 2025, así mismo se elevaron y dirigieron vía correo electrónico las citaciones pertinentes a la propietaria y a la tripulación de la motonave FRAN LUIS con matrícula No. MC-01-0408.

Consecuente a lo anterior, se tiene que, debido a alerta de tsunami, emitida en la mañana del día 30 de julio de 2025 por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD mediante boletín No. 06; es así que, en razón a la contingencia se ordena por parte del suscrito capitán de puerto, reprogramar la continuación de audiencia pública.

### CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE GUAPI

Teniendo en cuenta los antecedentes y argumentos anteriormente descritos, este despacho entra a resolver de la siguiente manera:

Es importante tener en cuenta que la norma especial y de aplicación preferente a este tipo de investigaciones, es el Decreto Ley 2324 de 1984. La Dirección General Marítima, tiene la función de “*adelantar y fallar investigaciones por siniestro marítimo*”, conforme con el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984. Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, que estableció que son funciones de las Capitanías de Puerto investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, de igual manera el presente en virtud de la función instructora de las capitanías de segunda categoría tal como se encuentra reglado en el artículo 67 del Decreto Ley 2324 de 1984.

En aras de esclarecer los hechos materia de investigación es indispensable escuchar a la tripulación de la FRAN LUIS con matrícula MC-01-0408, quien estuvieron al momento de los hechos.

Con base a lo anterior el artículo 164 del código general proceso establece sobre la necesidad de la prueba:

**“ARTÍCULO 164. NECESIDAD DE LA PRUEBA.** *Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso. Las pruebas obtenidas con violación del debido proceso son nulas de pleno derecho.”*

En ese orden de ideas, este despacho debe dar cumplimiento al procedimiento que trata las investigaciones jurisdiccionales de siniestro marítimo, y garantizar los principios del debido proceso que concierne a todas las investigaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con base en las facultades conferidas en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 35 y siguientes, procederá fijar continuación de la audiencia pública dentro de la presente investigación.

En mérito de lo anterior el capitán de puerto de Guapi, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, artículo 42, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR** como nueva fecha para la continuación de la primera audiencia pública para el día doce (12) de agosto de 2025, a las 09:00 horas; la presente diligencia se realizará de manera presencial y virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, en atención a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LIBRAR** las citaciones correspondientes, a los señores **BALVINO VALENCIA** en calidad de capitán de la motonave Salo, señor **JORGE ELIECER CÁRDENA HURTADO** en calidad de marinero de máquinas de la motonave Fran Luis, señor **BARTOLO GUISAMANO CASTRO** en calidad de marinero de máquinas de la motonave Fran Luis, de la señora **ANA DEL CARMEN SINISTERRA CALZADA** en calidad de propietaria de la motonave Fran Luis, señor **JHON JEYLER MARTINEZ RIASCOS** en calidad de marinero costanero de cubierta de la motonave Fran Luis, señor **JOSE LUCIANO ZAPATA BALAREZO** en calidad de marinero de máquinas de la motonave Fran Luis y el señor **JESÚS TORRES ITURRE** en calidad de marinero costanero de cubierta de la motonave Fran Luis; con el fin de que los sujetos procesales y cualquier persona interesada en el proceso asistan de manera virtual o presencial a la continuación de la primera audiencia dentro de la presente investigación jurisdiccional. Los sujetos procesales deberán estar acompañados de su apoderado judicial en atención a lo establecido en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia pública, escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual indique:

- ✓ Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado en caso de contar con él.
- ✓ Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que a bien se tenga.
- ✓ Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones,

- ✓ Los fundamentos de derecho que pretenda invocar,
- ✓ Las pruebas que pretenda hacer valer y solicitar aquellas que desee se decreten por parte del Capitán de Puerto.
- ✓ La dirección de oficina o habitación donde él o el representante(s), recibirán notificaciones personales.
- ✓ La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, la no comparecencia injustificada a la continuación de la audiencia pública dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984.

**ARTICULO QUINTO: CONTRA** el presente no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295 en consonancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**



Teniente de Navío **BROCHERO MANTILLA ABRAHAM DAVID**  
Capitán de Puerto de Guapi (E).